

ANEXO



Fuente; Google Earth

Figura N°1. Polígono del proyecto presentado en el EsIA..

FOTOGRAFIAS ÁREA DEL PROYECTO



01/13/2025 10:40:00 a.m.
17P 318840 942259
155° SE
49-2 Carretera Panamericana
La Concepción
Bugaba District
Chiriquí Province
Ncamacho



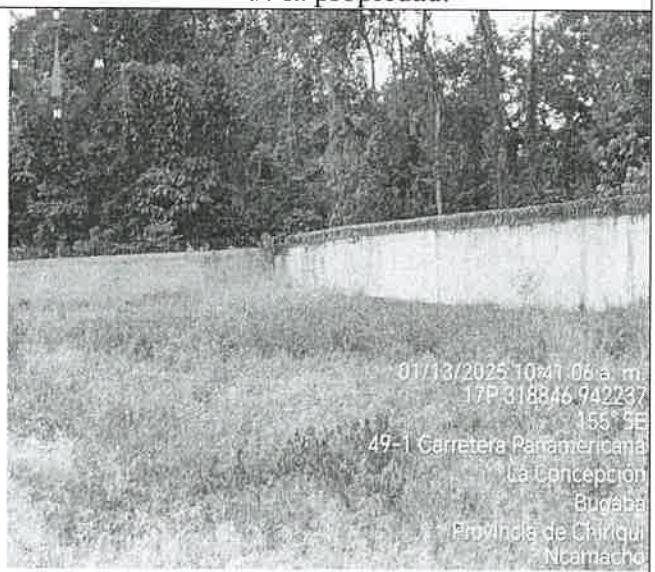
01/13/2025 10:40:09 a.m.
17P 318846 942257
120° SE
49-2 Carretera Panamericana
La Concepción
Bugaba District
Chiriquí Province
Ncamacho

Foto N°1. Vista frontal del lote y la cerca de cemento en el costado derecho del lote.

Foto N°2. Vista de la colindancia del lado izquierdo con cerca de ciclón. La vegetación arbórea esta fuera de la propiedad.



01/13/2025 10:41:03 a.m.
17P 318846 942237
155° S
49-1 Carretera Panamericana
La Concepción
Bugaba District
Chiriquí Province
Ncamacho



01/13/2025 10:41:08 a.m.
17P 318846 942237
155° S
49-1 Carretera Panamericana
La Concepción
Bugaba District
Chiriquí Province
Ncamacho

Foto N°3. Vista del fondo de la propiedad del lado izquierdo, vegetación de gramíneas y un tallo de plátanos.

Foto N°4. Vista del fondo del lote, se observa la vegetación fuera de la propiedad, en la propiedad colindante.

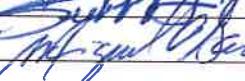
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 10:30 a.m. del día Lunes 13 de enero de 2025, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN de BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA" categoría 1, promovido por ECOTEC PANAMÁ, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de LA ESTRELLA, distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 10:45 a.m.:

Nombre	Cargo	Firma
Nidia Gómez	Evaluadora	
Francilio Jurado	Ing. Proyecto	
Julio Gómez	Oficial General	
Miguel Gómez	Evaluador	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO- SEIA-012 -01 -2025

PARA:

ING. AMADIO CRUZ
Jefe de la Sección Seguridad Hídrica



DE:

THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO:

Criterio técnico sobre el Informe de Análisis hidráulico e hidrológico presentado para el proyecto **Construcción de Bodegas y Edificio para oficina**.

FECHA:

21 de enero 2025

Por este medio, se solicita emitir el criterio técnico sobre el Informe de Análisis Hidráulico e Hidrológico presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto **Construcción de Bodegas y Edificio para oficina**.

Esta solicitud se hace en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024; en base al art.# 3, el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades del Ministerio de Ambiente y sus organismos internos.

Tal como dispone el artículo 61 del D.E. No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibida la presente nota.

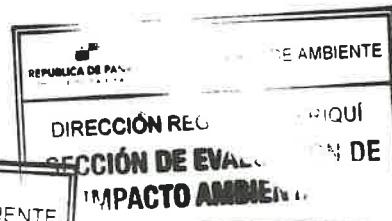
Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas>

Expediente: DRCH-IF-001-2025

Fecha de tramitación (año): 2025

Fecha de tramitación (mes): Enero

Categoría: I



David, Vía Red Gray, Provincia de Chiriquí (507) 500-0922 | www.miambiente.gob.pa



David, 27 de enero de 2025
Nota: SSHCH-010-2025

Magister
Tharsis González
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí
E. S. D.



Mgter González:

En atención al memorando **DEEIA-012-01-2025**, fechado 21 de enero de 2025, por medio del cual solicitan emitir criterio técnico respecto al análisis Hidráulico e Hidrológico presentado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **“Construcción de Bodegas y Edificio para oficina”** cuyo promotor es **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, en el corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba.

Posterior a la revisión y análisis del Estudio Hidráulico e Hidrológico, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) categoría I, del proyecto denominado **“Construcción de Bodegas y Edificio para oficina”** la sección de Seguridad Hídrica se encuentra conforme con la información presentada en el Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Situándonos en las coordenadas 318864 mE ; 942159 mN sobre la hoja cartográfica 3641 I “Santa Marta” a escala 1: 25,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, se pudo evidenciar que sobre las coordenadas se ubica una fuente hídrica de carácter permanente sin nombre, la cual es tributaria de la Quebrada Cañazas.

El promotor deberá garantizar que la fuente hídrica receptora (Quebrada Sin Nombre) posea la capacidad de conducir las aguas pluviales, sin causar afectación a los predios inferiores y los que se encuentren colindantes.

Se recomienda cumplir con las recomendaciones dadas en el Estudio Hidrológico e Hidráulico, como cumplir con los niveles seguros de terracería en todo el proyecto, los cuales deben estar 1.50 metros por encima del Nivel de Aguas Máximos.

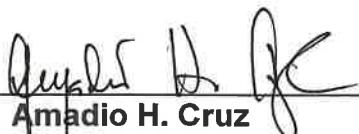
El profesional idóneo que elaboró el Estudio Hidrológico e Hidráulico, recomendó que la tubería/alcantarilla instalada en la Quebrada Sin Nombre en el área del proyecto, debe cumplir con las siguientes dimensiones: diámetro de 0.91 metros (36") hasta 2.08 metros (96"), demarcando con 2.00 metros a partir de las cara exteriores del tubo en ambos lados, para cumplir con lo planteado por el

profesional en las recomendaciones, el promotor deberá cumplir con la resolución **DM. 0431-2021** del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Adicional a ello reiterar que deben cumplir con el **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, mediante el cual se establece que posterior a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental el promotor deberá solicitar ante el Ministerio de Ambiente, concesión para uso de agua, y recalcar que el alumbramiento de aguas subterráneas (pozos), debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el registro de perforadores del Ministerio de Ambiente, cumpliendo así con la Resolución **No. DM-0476-2019** del 22 de octubre de 2019.

El promotor deberá cumplir con todas las normativas ambientales vigentes, que sean aplicables a su proyecto.

Sin más que agregar, se despide de usted,


Ing. Amadio H. Cruz
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente
Regional de Chiriquí

AC/dt

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 001-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA: 3 DE FEBRERO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”
PROMOTOR: ECOTEC PANAMÁ, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CENTENO GONZÁLEZ
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día seis (06) de enero de 2025, ECOTEC PANAMÁ, S.A., persona jurídica, representada legalmente por JULIO CENTENO GONZÁLEZ, con número de cédula 4-248-591; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ISIDRO VARGAS Y MAGDALENO ESCUDERO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-016-2019 e IAR-177-2000, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA” consiste en la construcción de un edificio, con un área de construcción de 1,589.46 m² distribuidos de la siguiente manera: 82.42 m² en el nivel inferior; 86.04 m² en el nivel superior, El edificio se utilizará para albergar la oficina de la empresa promotora; también incluye cuatro bodegas: bodega 1 de 334.36 m², bodega 2 de 315.35 m², bodega 3 de 309.80 m² y bodega 4 de 212.60 m², el área abierta exterior de 257.89 m², para sumar un total de área cerrada de 1,340.57m² y 257.89 m² de área abierta; se contara con 12 estacionamientos, incluyendo uno para personas con discapacidad.

El terreno donde se desarrollará el proyecto es la finca identificada con el Folio Real N° 27541 con un total de 3,679 m², ubicada en el, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, en la Provincia de Chiriquí. Durante el levantamiento de la línea base del proyecto, se observó que en el terreno donde se desarrollará el proyecto se mantiene una cerca perimetral construida de concreto y alambre de ciclón, la cual cuenta con unas alcantarillas en el lado izquierdo por donde ingresa y sale la quebrada sin nombre de la propiedad, también se encuentra un contenedor y una caseta de un pozo brocal, el acceso a la finca se da por una rampa de concreto.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	318869.244	942248.048
2	318829.712	942250.976
3	318833.277	942160.863
4	318854.083	942153.239

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación N° 001-2025
Proyecto: Construcción de Bodegas y Edificio para oficina.
Promotor: Ecotec Panamá, S.A.

EPC/13/nc

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-003-08-01-2025**, del **08 de enero de 2025**, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 14 de enero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 15 de enero de 2025**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de **3,630.89 m²**.

Que el **día 13 de enero de 2025**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 17 de enero de 2025**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 007-2025**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad que conforma el polígono del proyecto, son las siguientes:

Noreste: Carretera Panamericana – Frontera..

Sureste: R.L. de la 925 en tránsito para Lidia Sánchez.

Suroeste: Servidumbre a finca de Paulino Staff.

• Topografía

La pendiente promedio del terreno es de 1.94% lo que da como resultado un lote relativamente plano; para el desarrollo del proyecto se requiere adecuar el terreno, se colocara un volumen de aproximadamente 900 m³ de material para relleno. El material de relleno se adquirirá en sitios autorizados, no se requiere realizar cortes en la propiedad. del terreno es plana, no se requiere realizar corte ni relleno.

• Hidrología

A un costado del terreno donde se desarrollará el proyecto, pasa una quebrada sin nombre, esta quebrada se encuentra marcada en el plano catastral de la finca, se realizó un estudio hidrológico e hidráulico de la quebrada con el fin de determinar el nivel seguro de terracería.

• Calidad de aire

En relación con la ubicación del proyecto, es posible mencionar que existe contaminación atmosférica, principalmente, por el constante tráfico que soporta la Carretera Panamericana principal eje vial de la zona; Sin embargo, para determinar la calidad del aire en el área de proyecto se realizó un punto de medición partículas suspendidas el día 12 y 13 de noviembre de 2024.

• Calidad de ruido

Por tratarse de un área de tráfico vehicular, predomina la generación de ruido producto del paso continuo de vehículos. Durante la etapa de construcción, el uso de los equipos puede incrementar

Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Evaluación N° 001-2025

Proyecto: Construcción de Bodegas y Edificio para oficina.

Promotor: Ecotec Panamá, S.A.

EPC/TG/nc

el ruido, pero no será significativo. La etapa de operación no generará ruidos molestos, ya que el edificio deberá cumplir con las disposiciones de ruido ambiental y laboral. Los ruidos generados en los alrededores del proyecto corresponden al tráfico vehicular, principalmente.

- **Prospección arqueológica**

Durante la inspección técnica, no se encontraron vestigios arqueológicos en el área que será afectada directamente por el proyecto.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

El área donde se desarrollará el proyecto ha sido alterada por actividades antropogénicas debido a su ubicación; la vegetación existente en el área es escasa y está compuesta principalmente por gramíneas, rastrojos y tallos de plátanos (*Musa paradiciaca*).

En cuanto a fauna:

El grado de intervención en la zona de estudio ha provocado que la fauna del sector se desplace o migre a lugares que reúnan las características físicas y biológicas necesarias para su supervivencia; sin embargo, las especies que no son muy sensibles a las perturbaciones han podido adaptarse a los cambios sabiendo prosperar en estas condiciones que apenas permiten la supervivencia de la fauna. Las especies de aves registradas corresponden principalmente a especies de hábitos generalistas, las cuales son comunes en potreros, rastrojos, jardines e incluso en zonas urbanizadas, entre ellas: Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Gavilán caminero (*Buteo magnirostris*), Tortolita (*Columbina tapalcoti*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Carpintero (*Melanerpes rubricapillus*), Mirlo pardo (*Turdus grayi*) y Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*). En el muestreo de fauna acuática se identificaron cuatro especies: Sardina (*Astyanax panamensis*), Mojarra (*Talamancaheros sieboldii*), Parívivo, (*Brachyrhaphis roseni*) y Barbudo (*Pimelodella chagresi*).

No fueron observados individuos ni rastros de mamíferos, anfibios o reptiles al momento de realizar la búsqueda intensiva en el área de influencia directa del proyecto.

Componente Socioeconómico:

La Participación Ciudadana tiene como objetivo dar a conocer el proyecto que se considera desarrollar a una muestra representativa que se encuentra en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, con la finalidad de que esta se involucre en las diversas etapas del proyecto y pueda emitir sus opiniones de manera oportuna para que sean incluidas dentro del desarrollo y manejo ambiental del proyecto. Los resultados de esta participación ciudadana se lograron aplicando las siguientes técnicas de participación ciudadana: encuestas, entrevistas a actores claves y entrega de Volantes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023. Que reglamenta el Capítulo III del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Metodología:

Las encuestas, entrevistas y entrega de volantes se realizaron el día 10 de octubre de 2023, en el área de influencia del proyecto en el Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. La técnica de muestro poblacional utilizada fue el muestreo probabilístico aleatorio; la muestra es seleccionada en un proceso que brinda a todos los individuos de la población las mismas oportunidades de ser partícipe de esta. Para ello se utilizó el cálculo de tamaño de muestra.

Las técnicas de participación ciudadanas se llevaron a cabo de la siguiente forma:

Encuestas: se realizó el levantamiento de las 45 encuestas, mediante visitas a las residencias vecinas a la propiedad, incluyendo las del Residencial Santa Clara y locales comerciales cercanos, bomba de combustible, restaurante, y otros del corregimiento de La Estrella, en el Distrito de Bugaba. El contenido de estas encuestas consistió en la recolección de datos generales del encuestado y la percepción ciudadana sobre el proyecto en estudio.

Entrevistas: se visitó el Municipio de Bugaba, para realizar las 3 entrevistas a los actores claves del área de influencia, el día 10 de octubre de 2023 en un horario diurno.

Entrega de volantes: durante la realización de las encuestas a los miembros de la comunidad y autoridades locales se les entregó aproximadamente 48 volantes con un resumen de la información del proyecto.

- EL 71 % de los encuestados considera que el proyecto, no se afectará el ambiente.
- El 93 % de los encuestados consideran que el desarrollo del proyecto no afectará a la comunidad.
- El 96 % de la población encuestada está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 36 a 38 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, mediante el cual se establece que posterior a la aprobación del EsIA, el promotor deberá solicitar ante el Ministerio de Ambiente, concesión para uso de agua y con la Resolución DM-0476-2019, del 22 de octubre de 2019, que

Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Evaluación N° 001-2025

Proyecto: Construcción de Bodegas y Edificio para oficina.

Promotor: Ecotec Panamá, S.A.

EPC/TG Inc

- indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente.
- q) Cumplir con la Resolución DM-0431-2021. Del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
 - r) Cumplir, con las recomendaciones emitidas por el profesional idóneo, que elaboró el Estudio Hidrológico e Hidráulico.
 - s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”**, cuyo promotor es **ECOTEC PANAMÁ, S.A.** cuyo representante legal es **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con cédula 4-248-591.

LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-007- 2025
De 3 de febrero de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”.

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas, el día **seis (06) de enero de 2024**, **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, representada legalmente por **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con número de cédula 4-248-591; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISIDRO VARGAS Y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-016-2019 e IAR-177-2000**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”** consiste en la construcción de un edificio, con un área de construcción de 1,589.46 m² distribuidos de la siguiente manera: 82.42 m² en el nivel inferior; 86.04 m² en el nivel superior, El edificio se utilizará para albergar la oficina de la empresa promotora; también incluye cuatro bodegas: bodega 1 de 334.36 m², bodega 2 de 315.35 m², bodega 3 de 309.80 m² y bodega 4 de 212.60 m², el área abierta exterior de 257.89 m², para sumar un total de área cerrada de 1,340.57m² y 257.89 m² de área abierta; se contara con 12 estacionamientos, incluyendo uno para personas con discapacidad.

El terreno donde se desarrollará el proyecto es la finca identificada con el Folio Real N° 27541 con un total de 3,679 m², ubicada en el, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, en la Provincia de Chiriquí. Durante el levantamiento de la línea base del proyecto, se observó que en el terreno donde se desarrollará el proyecto se mantiene una cerca perimetral construida de concreto y alambre de ciclón, la cual cuenta con unas alcantarillas en el lado izquierdo por donde ingresa y sale la quebrada sin nombre de la propiedad, también se encuentra un contenedor y una caseta de un pozo brocal, el acceso a la finca se da por una rampa de concreto.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	318869.244	942248.048
2	318829.712	942250.976
3	318833.277	942160.863
4	318854.083	942153.239
5	318870.672	942150.014

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-003-08-01-2025**, del **08 de enero de 2025**, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente

Resolución DRCH-IA-007-2025

Proyecto: Construcción de Bodegas y Edificio para Oficina.

Promotor: Ecotec Panamá, S.A.

EPC/TG Inc

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 14 de enero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 15 de enero de 2025**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de **3,630.89 m²**.

Que el **día 13 de enero de 2025**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 17 de enero de 2025**; se emite el **Informe técnico de Inspección N°007-2025**.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”**, cuyo promotor es **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, representada legalmente por **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con número de cédula 4-248-591, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, representada legalmente por **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con número de cédula 4-248-591, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, representada legalmente por **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con número de cédula 4-248-591, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.

Ministerio de Ambiente

Resolución DRCH-IA-007-2025

Proyecto: Construcción de Bodegas y Edificio para Oficina.

Promotor: Ecotec Panamá, S.A.

EPC/TG/nc

- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, mediante el cual se establece que posterior a la aprobación del EsIA, el promotor deberá solicitar ante el Ministerio de Ambiente, concesión para uso de agua y con la Resolución DM-0476-2019, del 22 de octubre de 2019, que indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente.
- q) Cumplir con la Resolución DM-0431-2021. Del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- r) Cumplir, con las recomendaciones emitidas por el profesional idóneo, que elaboró el Estudio Hidrológico e Hidráulico.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, representada legalmente por **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con número de cédula 4-248-591, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, representada legalmente por **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con número de cédula 4-248-591, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-007-2025
Proyecto: Construcción de Bodegas y Edificio para Oficina.
Promotor: Ecotec Panamá, S.A.
EPC/TG/nc

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ECOTEC PANAMÁ, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3,679 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN **DRCH-IA-007-2025**, de 3 de febrero de 2025.

Recibido por:

Juliissa Muñoz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Juliissa Muñoz
Firma

4-737-1292

Cédula

05-02-2025

Fecha

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, representada legalmente por **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con número de cédula 4-248-591, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, representada legalmente por **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con número de cédula 4-248-591, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, representada legalmente por **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con número de cédula 4-248-591, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **ECOTEC PANAMÁ, S.A.**, representada legalmente por **JULIO CENTENO GONZÁLEZ**, con número de cédula 4-248-591, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día tres (3)**, del mes de febrero, del año **dos mil veinticinco (2025)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ


MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MISTER EN MANEJO Y CONSERV
DE GE REC NAT Y DEL AMB
IDON PADI: 7482-13M19 *

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Provincia de Chiriquí, a fecha de presentación

Licdo. Ernesto Ponce
DIRECTOR REGIONAL
MIAMBIENTE - CHIRIQUÍ
E. S. D.



Respetado Licdo. Ponce:

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>R. Cárdenas</i>
Fecha:	5/2/2025 Hora: 3:15 p.m.

Por este medio yo, JULIO CENTENO GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N°4-248-591 representante legal de la empresa ECOTEC PANAMÁ, SOCIEDAD ANONIMA, promotora del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS Y EDIFICIO PARA OFICINA" me notifico por escrito de la resolución DECH-IA-007-2025 y autorizo a la ing. Julissa Muñoz con cedula de identidad personal 4-737-1282 y/o Ing. Franklin Jurado con cedula de identidad personal 4-740-1512, para que se notifique en mi nombre de la resolución en mención.

Julio Centeno

JULIO CENTENO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ECOTEC PANAMÁ, SOCIEDAD ANONIMA

Yo, Sergio González Ruiz O., Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí con cedula 4-110-999
CERTIFICO
que la(s) firma(s) estampada(s) de:
<i>Sergio González Ruiz O. 4-110-999</i>
corresponden a la(s) firma(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben David <i>05/02/2025</i>
<i>Sergio González Ruiz O.</i> Testigo
<i>Sergio González Ruiz O.</i> Notario Público Primero

NOTARIA PRIMERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.



